



Dieste martes

SEIS O CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

personas de esta sala de la casa  
en la que las mude de la manana  
del sig. dia. azelebrada ayuntamiento  
gra dan expediente a la omisue  
a copia de penas de camara, se for  
manon las redublas con respo  
dientes aperturando en ellas ser  
do q. de los q. no concurren los p  
Turisio de salarios y demas q. se  
casione, y se entregaron a los p  
tenos de veinte y quatro de oha  
mes y ano; y para q. conste lo enote  
y firmo =

*[Signature]*

Ayuntam<sup>to</sup> de Mailla de Zehem aeytey uno de noviembre  
de mil setecientos sesentay siete, los señores del conre  
se Turisio, y M<sup>o</sup> q. queaqui firmaron. Juntos en for  
ma de Cavildo convalida Capitulax como lo acordum  
bran conitacion antedim, paratatax, y Conferia  
las cosas que perteneceren al Deuirio de Ambas Mage  
y bien comun desta R<sup>ca</sup>. Decretaron lo siguiente =  
A consecuencia del Decreto antecedente en que se non  
braron Comisarios para el excohorim. de papeles con  
cernientes al asunto de penas de camara, y gastos de  
Turisio sobre que remanda acudir a la Capital de este  
Reyno a encaberaxe segun que asi se previene en Des  
pacho de Vercos con fecha treinta de octubre proximo

